

ACUERDO No. 013 DE JULIO 22 DE 2016

Por el cual se establecen los derechos pecuniarios de matrícula de los cursos disciplinares comunes y disciplinares específicos de los programas de pregrado y posgrado adscritos a la Escuela de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD)**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de 2006 es un Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992, en el Capítulo VI, Artículo 28, reconoce a las universidades, entre otros derechos el de darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No. 017 de diciembre 13 de 2006, Acuerdo No. 002 del 28 de enero de 2011, y el Acuerdo No. 002 del 12 de febrero de 2010 y el Acuerdo No. 044 del 9 de septiembre de 2011, la Universidad definió los derechos pecuniarios de matrícula para programas de pregrado y especialización; programas de Maestría; y, programas de Técnico profesional y Tecnología en procesos de articulación con la educación media.

Que en atención a la nueva oferta de programas de la Escuela de Ciencias de la Salud y dada la especificidad académica y el alto costo para el desarrollo del componente práctico de los programas de la Escuela, se hace necesario establecer los derechos pecuniarios de los cursos disciplinares comunes y disciplinares específicos de los programas adscritos a la Escuela de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Que de conformidad con el literal i, del artículo 12, del Acuerdo No. 015 de 2012, por el cual se expide el Estatuto General de la UNAD, corresponde al Consejo Superior de la Universidad establecer fórmulas para definir el valor de los derechos pecuniarios.

Que en sesión ordinaria del Consejo Superior adelantada el 22 de julio de 2016, se aprobaron los valores de los derechos pecuniarios de los cursos disciplinares

"UNAD: innovación y excelencia educativa para todos"

Sede Nacional "José Celestino Mutis "

Calle 14 Sur No. 14 - 23 pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia



ACUERDO No. 013 DE JULIO 22 DE 2016

Por el cual se establecen los derechos pecuniarios de matrícula de los cursos disciplinares comunes y disciplinares específicos de los programas de pregrado y posgrado adscritos a la Escuela de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

comunes y disciplinares específicos de los programas adscritos a la Escuela de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Establecer los derechos pecuniarios del crédito académico para la matrícula de los estudiantes en los cursos disciplinares comunes y disciplinares específicos de los programas de pregrado y posgrado adscritos a la Escuela de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), los cuales tendrán un incremento del diez por ciento (10%) sobre el valor del crédito académico establecido por la UNAD, con relación a los demás programas de la Universidad, de conformidad con la parte motiva del presente Acuerdo.

Parágrafo único. Como quiera que los valores son expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes, estos se aproximarán al múltiplo de mil más cercano.

Artículo 2. Aplicar el incremento señalado en el artículo 1 del presente Acuerdo, a los estudiantes nuevos que se matriculen con posterioridad al periodo académico 16-4 de la vigencia 2016.

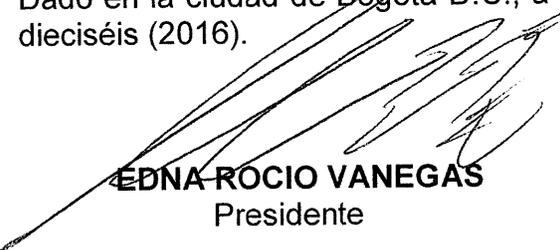
Parágrafo: Se exceptúa de este acuerdo a los estudiantes antiguos cuyo proceso de matrícula hubiese iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia de este acuerdo.

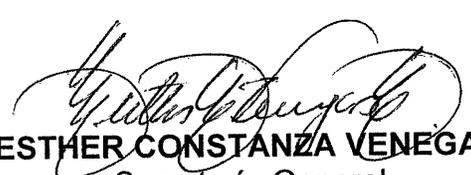
Artículo 3. El incremento anual será el del salario mínimo legal mensual del respectivo año.

Artículo 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 22 días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).


EDNA ROCIO VANEGAS
Presidente


ESTHER CONSTANZA VENEGAS
Secretaría General

“UNAD: innovación y excelencia educativa para todos”

Sede Nacional “José Celestino Mutis ”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

